



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Santa Eugenia II” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0079/2022.

Número Expediente SP: G-Z-2022-060 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 17 de junio de 2022, la sociedad Enerland Generación Solar 4, SL, con NIF B99521312 y con domicilio social en calle Bilibis 18, nave A04, Polígono Logístico Plaza CP 50197 de Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Santa Eugenia II” de potencia instalada 2,5000 MW, para lo cual presentó la documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

El 20 de octubre de 2021, el promotor presentó unos proyectos modificados debido a los requerimientos realizados por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para respetar la zona de dominio público hidráulico y por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) en el que se impone el trazado totalmente subterráneo de la línea de evacuación.

El 28 de abril de 2022 el promotor solicitó ante el Servicio Provincial la autorización administrativa previa y de construcción en base al proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico “Santa Eugenia II”. En este caso, no se contemplan instalaciones de evacuación propias de la planta Santa Eugenia II. También solicitó la convalidación de tramites con el expediente G-SO-Z-065/2020. Posteriormente aportó la “Adenda descripción del sistema de control”. El 17 de junio de 2022 el Servicio Provincial admitió a trámite el proyecto de la instalación “Santa Eugenia II” con número de expediente G-Z-2022-060 y resuelve, de acuerdo al artículo 47 de la Ley 39 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y del artículo 4 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, acumular los trámites administrativos ya realizados con carácter previo a la presente admisión y que no se vean afectados por las modificaciones introducidas en el proyecto presentado.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0079/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-060 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Santa Eugenia II”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-060 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 12 de febrero de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica”, relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial,



el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 17 de diciembre de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado.

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que emitió informe en fecha 1 de febrero de 2021 indicando que no hubo consultas al expediente.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que emitió informe condicionado a través del Servicio de Parques, Jardines e infraestructuras verdes de la Unidad de Conservación del Medio Natural, de fecha 12 de enero de 2022.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Subdirección Provincial de Urbanismo, no emitió informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que el 1 de marzo de 2022 emitió informe condicionado.
- Adif, que indicó en su informe de fecha 14 de enero de 2022 que el promotor cuenta con autorización para el proyecto por parte de Adif y de Adif- Alta Velocidad desde el 13 de mayo de 2020 y 25 de noviembre de 2020, respectivamente.
- Nedgia, SA, que emitió informe en fecha 27 de enero de 2022, prestando conformidad al proyecto, e indica que tendrá que comunicarse por el promotor el inicio de las obras.
- Enagás Transporte, SAU, que indicó en su informe de 28 de enero de 2022 su conformidad, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos generales y particulares, que se adjuntan como anexo, y que los trabajos a realizar en la zona de seguridad asignada al Gasoducto "Zaragoza-Serrablo" deben ser autorizados previo informe técnico solicitado.
- Aesa, EDistribución redes Digitales, SLU, Alectoris Energía Sostenible 6, SL, Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y Ministerio de Defensa-Ejército del Aire, que no emitieron informe.

Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones de Ibercaja Banco, SA, indicando el 23 de diciembre de 2021 que se modificó el trazado previamente solicitado y solicita que se realice el acercamiento de la línea de evacuación del PFV "Santa Eugenia", a su paso por las fincas cercanas a las vías del AVE, hasta el límite de afección de la vía ferroviaria por su linde norte, según la normativa sectorial, y su trazado paralelo a la mencionada infraestructura, de conformidad con la propuesta de nuevo trazado de la línea subterránea de evacuación del PFV "Plaza Santa Eugenia".

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara y se reciben las respuestas del promotor en fecha 24 de febrero de 2022 y 16 de octubre de 2023. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Enagás, Nedgia, Ayuntamiento de Zaragoza, Adif y Confederación Hidrográfica del Ebro. En relación con la alegación formulada por Ibercaja Banco, SA, el promotor respondió el 24 de febrero de 2022 que estaba elaborando una modificación del trazado y en ésta ya no se va a afectar a la parcela 23 del polígono 105 (Zaragoza) sobre la que es objeto de alegación.

En fecha 21 de enero de 2022 EDistribución Redes Digitales, SL, denegó la unificación del permiso de acceso y conexión las plantas fotovoltaicas "CF Santa Eugenia I" y "CF Santa Eugenia II". La planta fotovoltaica unificada es la que se ha estado tramitando hasta este momento en este Servicio con número de expediente G-SO-Z-065/2020.

Respecto a las alegaciones de Ibercaja Banco, SA el Servicio Provincial informa de que se resuelven en el expediente de la infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas "Santa Eugenia I" y "Santa Eugenia II".

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.



En cuanto al proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico “Santa Eugenia II” y la “Adenda descripción del sistema de control”, se estima que según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial con resultado favorable, se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico “Santa Eugenia II” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de marzo de 2022, y Número de visado VIZA 238820.

La “Adenda descripción del sistema de control” está suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 6 de octubre de 2023, y Número de visado VIZA 222822.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. José Ramón Martínez Trueba que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 30 de julio de 2021 se emitió Resolución de 30 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta fotovoltaica denominada “Santa Eugenia” y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Enerland Generación Solar 4, SL. (Expediente INAGA500201/01B/2020/02046). Publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de fecha 24 de noviembre de 2021.

El promotor aportó “Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2024. Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica denominada “Santa Eugenia” y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09289 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2020/02046).”

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 12 de febrero de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Santa Eugenia II precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes: Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad y Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV. Número Expediente de Servicio Provincial: AT 2022/147 de la provincia de Zaragoza.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras compartidas de evacuación “Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad” y “Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV” en el término municipal de Zaragoza.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléc-



trica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Santa Eugenia II” se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 30 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta fotovoltaica denominada “Santa Eugenia” y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Enerland Generación Solar 4, SL. (Expediente INAGA 500201/01B/2020/02046). Publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 24 de noviembre de 2021.

- El promotor aportó “Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2024. Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica denominada “Santa Eugenia” y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09289 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2020/02046).”

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación CF Santa Eugenia II, con fecha 7 de agosto de 2019 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 2,5 MW, en la red de distribución en la subestación Ecociudad.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 12 de febrero de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emitió el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica”, relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 4, SL, para la planta fotovoltaica “Santa Eugenia II”.



Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico “Santa Eugenia II”, suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de marzo de 2022, y Número de visado VIZA 238820.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda descripción del sistema de control”, suscrita por el ingeniero técnico industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 6 de octubre de 2023, y Número de visado VIZA 222822.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Enerland Generación Solar 4, SL
CIF:	B99521312
Denominación de instalación:	Santa Eugenia II
Ubicación de la instalación:	T.M. Zaragoza
Superficie vallada:	4,0939 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	5.904 módulos de 540 Wp
Potencia total módulos FV:	3,18816 MW
Nº inversores/Pot. activa:	13/0,225 MW
Pot. activa total de inversores:	2,925 MW
Potencia instalada (1):	2,925 MW
Capacidad de acceso	2,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-457/ 3,25 MW
Punto de conexión previsto:	Barras 15 kV SE Ecociudad, propiedad de EDistribución Redes Digitales SLU.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Novecientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y seis euros con noventa céntimos (956.396,90 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Primer vallado, Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	666.939	4.609.779
2	666.912	4.609.770
3	666.918	4.609.835
4	666.921	4.609.836
5	666.924	4.609.837
6	666.926	4.609.838
7	666.929	4.609.839
8	667.008	4.609.885
9	667.027	4.609.895
10	667.036	4.609.899
11	667.045	4.609.902
12	667.054	4.609.905
13	667.063	4.609.907
14	667.073	4.609.909
15	667.082	4.609.910
16	667.092	4.609.910
17	667.092	4.609.910
18	667.109	4.609.912
19	667.126	4.609.914
20	667.142	4.609.918
21	667.159	4.609.923
22	667.175	4.609.929
23	667.191	4.609.936
24	667.206	4.609.944

25	667.220	4.609.953
26	667.234	4.609.963
27	667.248	4.609.973
28	667.260	4.609.985
29	667.272	4.609.997
30	667.280	4.610.008
31	667.288	4.610.018
32	667.296	4.610.030
33	667.302	4.610.042
34	667.308	4.610.054
35	667.315	4.610.050
36	667.318	4.610.036
37	667.329	4.610.020
38	667.340	4.610.013
39	667.372	4.610.005
40	667.371	4.609.985
41	667.332	4.609.970
42	667.312	4.609.959
43	667.275	4.609.938
44	667.255	4.609.926
45	667.226	4.609.909
46	667.167	4.609.873
47	667.148	4.609.860
48	667.132	4.609.855
49	667.086	4.609.836
50	667.020	4.609.811

Nº de Vértice	Segundo vallado, Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	667.235	4.609.996
2	667.225	4.609.987
3	667.089	4.610.131
4	667.147	4.610.131
5	667.201	4.610.105
6	667.290	4.610.062
7	667.278	4.610.046
8	667.266	4.610.030
9	667.253	4.610.014
10	667.244	4.610.005



3. Características técnicas:

La planta consta de un total de 5.904 módulos fotovoltaicos de 540 Wp cada uno. Se instalarán 13 inversores 225 kW de potencia. La salida de los inversores se agrupará en cuadros de corriente alterna, localizados en el centro de transformación "CT-2".

Se construirá un Centro de Transformación CT-2 que incluirá el cuadro de baja tensión, al que se unen los cuadros de corriente alterna, una celda de línea, una celda de interruptor automático + seccionador p.a.t, una celda de medida y un transformador de 3.000 kVA y relación de transformación 15/0,8 kV. Comparte caseta con el Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia 15 kV (objeto de otro expediente).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 30 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta fotovoltaica denominada "Santa Eugenia" y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Enerland Generación Solar 4, SL. (Expediente INAGA 500201/01B/2020/02046). Publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 24 de noviembre de 2021.

Se cumplirá lo establecido en el "Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2024. Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica denominada "Santa Eugenia" y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09289 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2020/02046)."

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-457, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 3,25 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 2,925 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.